

N° Exp : 2026-0005551

VISTO:

El Expediente N° 5551-2026 de fecha 28 de enero del 2026 presentado por el Sindicato Único de Trabajadores de Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad de Chorrillos – SUTRACASMUCH, Informe N° 0000290-2026-MDCH/OTH de fecha 17 de febrero de 2026 de la Oficina de Talento Humano; sobre conformación de la Comisión Negociadora periodo 2026 de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2026 – 2027 presentado por el Sindicato Único de Trabajadores de Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad de Chorrillos – SUTRACASMUCH, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con artículo 191° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 70° de su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la negociación colectiva se inicia con la prestación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, que debe contener un proyecto de convención colectiva y presentarse necesariamente entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente.

Que, con Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, (en adelante la Ley) se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; asimismo, mediante Supremo N° 008-2022-PCM se aprueba los lineamientos para la implementación de referida Ley (en adelante los Lineamientos) estableciendo que, dicha normativa resulta aplicable a las entidades del Sector Público, así como para cualquiera que participe en el procedimiento de negociación colectiva en el Sector Público y los servidores públicos en cuyo nombre se lleva a cabo la negociación colectiva.

Que, de acuerdo al artículo 5 de la Ley, *“La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles: a) El nivel centralizado, en el que*

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [6803030](tel:6803030)
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **LOOCPRH**

los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas al que hace mención el artículo 2 de la Ley. b) El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otros.”

Que, para esta entidad corresponde la negociación colectiva a nivel descentralizado y de acuerdo al artículo 8 de la Ley, la representación de la parte empleadora está conformada por funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical; ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 de los lineamientos.

Que, de acuerdo al numeral 12.2 del artículo 12 de los lineamientos, *“En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.”*

Que, conforme al numeral 10.1.2 de los lineamientos, las organizaciones sindicales de grado superior pueden participar en condición de asesoras de las organizaciones de grado inferior a fin de brindarles orientación técnica con relación al procedimiento y materias contenidas en el proyecto de Convenio Colectivo, sin tener derecho a ejercer representación, adoptar acuerdos o rechazar propuestas;

Que, asimismo el numeral 16.2 del artículo 16 de los lineamientos señala que, la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo, elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora.

Que, mediante Expediente N° 5551-2026 de fecha 28 de enero del 2026, el Sindicato Único de Trabajadores de Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad de Chorrillos – SUTRACASMUCH solicita, se conforme la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2026 – 2027, designándose a los representantes de la municipalidad en su calidad de parte empleadora y consigne al Sr. Ivo Dutra Peralta como Asesor de la parte sindical, otorgándose facilidades para su participación en las reuniones de la Comisión Negociadora.

Que, con Informe N° 0000290-2026-MDCH/OTH de fecha 17 de febrero de 2026, la Oficina de Talento Humano opina que, corresponde emitir el acto administrativo a través del cual: i) Conforme la Comisión Negociadora periodo 2026 de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, para el proceso

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [6803030](tel:6803030)
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **LOOCPRH**

de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2026 – 2027 presentado por el Sindicato Único de Trabajadores de Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad de Chorrillos - SUTRACASMUCH, ii) Designe al Jefe(a) de la Oficina de Talento Humano como SECRETARIO TECNICO de la Comisión Negociadora periodo 2026, iii) AUTORIZAR la participación del Sr. Ivo Dutra Peralta, representante de la Confederación Nacional de Contrato Administrativo de Servicios del Perú – CONACAS, quien podrá participar como asesor del SUTRACASMUCH en las reuniones de la comisión negociadora, sin tener derecho a ejercer representación, adoptar acuerdos o rechazar propuestas.

Con los visados de la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Talento Humano, Oficina General de Asesoría Jurídica y uso de las facultades conferidas en el literal b)¹ del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 000001-2025-MDCH/ALC de fecha 03 de enero del 2025, ratificada con Resolución de Alcaldía N° 000001-2026-MDCH/ALC de fecha 08 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS periodo 2026, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2026 - 2027, presentado por el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - SUTRACASMUCH**, integrado por:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD - MDCH:

Miembro	Condición
GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO

REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL - SUTRACASMUCH:

Miembros Titulares
STARKEN EMERSON ARTEAGA MELITON
JUAN MACHACUAY SIUCE
ELISBAN FELIX RODRIGUEZ LOZANO

¹ Artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 000001-2025-MDCH/ALC de fecha 03 de enero del 2025, ratificada con Resolución de Alcaldía N° 000001-2026-MDCH/ALC de fecha 08 de enero del 2026.
(...)

d) Designar a los representantes de la municipalidad distrital de Chorrillos ante comités, comisiones, mesa de trabajo y afines para formular y recomendar las acciones más apropiadas, para el desarrollo de la gestión municipal

Miembros Suplentes
GERONIMO DAVID PERALTA RAMOS
JUAN CARLOS SICLLA SUPA

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al jefe de la **OFICINA DE TALENTO HUMANO**, como **SECRETARIO TECNICO** de la **COMISIÓN NEGOCIADORA** periodo 2026.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR la participación en las reuniones de la comisión negociadora al Sr. Ivo Dutra Peralta, representante de la Confederación Nacional de Contrato Administrativo de Servicios del Perú – CONACAS, como asesor del SUTRACASMUCH, sin derecho a ejercer representación, adoptar acuerdos o rechazar propuestas.

ARTICULO CUARTO: La comisión actuará de manera conjunta o individual, en representación de la Entidad, con las facultades propias de la negociación y conciliación, realizando todos los actos procedimentales inherentes, a suscribir acuerdos y de ser el caso, presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Talento Humano la difusión de la presente Resolución, su debida notificación a los miembros de la Comisión Negociadora y demás áreas involucradas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Transformación Digital, la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE CARLOS MEDINA BOLO
GERENTE MUNICIPAL

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [6803030](tel:6803030)
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **LOOCPRH**”